



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Proyecto de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y aprueba el Expediente Técnico y de declaratoria del Sitio Arqueológico "MOLLOQOSI"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
No 0XX-2023-VMPCIC-MC**

Lima, xx del mes de xxxxxx 2023

VISTOS; el Informe N° 000xx-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; Informe N° 000xx-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la ley acotada, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0011-2022-MC, establece que los bienes inmuebles prehispánicos son bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se intervienen mediante métodos arqueológicos y se clasifican en sitio arqueológico, complejo arqueológico monumental, paisaje arqueológico y Reservas y Parques Arqueológicos;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada; y su ámbito tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible; es decir, la ley permite la coexistencia del derecho de propiedad de un particular y del Estado en el ámbito del bien inmueble de carácter prehispánico;

Que, mediante Informe N° 015-2016-GTS-CCSFFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, se formula el análisis técnico sobre las labores de delimitación del bien inmueble prehispánico "Molloqosi" ubicado en el distrito Pichigua, provincia Espinar, departamento Cusco, y la elaboración del expediente de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación conformado por la Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos prehispánicos, Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y Ficha de Registro Fotográfico, y el Expediente Técnico compuesto por: Memoria Descriptiva, Ficha Técnica, y Plano código DA-0117-DDCCUSCO-2016 con un área de 351296.88 m² (35.1296 ha.) y perímetro 2906.85 m; recomendando su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y su aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Informe N° D00015-2019-DCP-HBC/MC, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad concluye que el bien inmueble prehispánico Molloqosi se superpone a la Comunidad Campesina Moro Alcasana, identificada como pueblos indígenas u originarios quechuas que podrían ser afectados sus derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la identidad cultural; iii) a la autonomía, iv) a los recursos naturales y i) a decidir/elegir prioridades de desarrollo con la aprobación de la medida administrativa: proyecto de Resolución Viceministerial para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del Expediente Técnico y de declaratoria del Sitio Arqueológico Molloqosi, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios;

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial 365-2017-MC, el 05 de julio de 2023 se suscribió el Plan de Consulta, en el marco del proceso de Consulta Previa sobre la propuesta de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del Sitio Arqueológico "Molloqosi", con la participación de la comunidad campesina Moro Alcasana; el 08 de agosto de 2023 se realizó la Etapa de Publicidad; mientras que el día 21 de setiembre se ejecutó la Etapa Informativa; la Comunidad Campesina de Moro Alcasana desarrolló su Evaluación Interna el día 05 de octubre, finalmente, la Etapa de Diálogo se desarrolló el 19 de octubre de 2023, en la cual se concertaron acuerdos y compromisos entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad, quedando redactados en el Acta de Consulta;

Que, en virtud de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos indígenas u originarios a través del Convenio 169 de la OIT, se incorporó en esta medida la valorización de las expresiones y manifestaciones culturales relacionadas a la ocupación del espacio, acceso tradicional, su relación con sus tierras tradicionales, su actividad agrícola y pecuaria en el territorio donde se ubica el Sitio Arqueológico Molloqosi, adecuado a las dinámicas sociales existentes que han mantenido la vigencia de lo que se propone como patrimonio cultural de la Nación, por lo que se debe permitir la continuidad de actividades tradicionales que realiza la Comunidad Campesina Moro Alcasana, que no afecten negativamente el Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Memorando N° 002252-2023-DDC-CUS/MC del 21 de junio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco informa que no existe superposición con ningún CIRA emitido según la evaluación en el Geo Portal del Ministerio de Cultura con el bien inmueble prehispánico “Molloqosi”;

Que, mediante Informe N° 0000xx-2023-DSFL -MYM/MC del xxx de julio de 2023, se elaboró el diagnóstico físico legal del Sitio Arqueológico “Molloqosi”, ubicado en el Pichigua, provincia Espinar, departamento Cusco, verificando superposición total con el predio de la Comunidad Campesina Moro Alcasana, inscrita sobre la partida N° 11004390;

Que mediante el Informe N° 0000-2023-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en uso de las facultades previstas en los numerales 62.7, 62.8 y 62.9 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, con sustento de los Informes N° 015-2016-GTS-CCSFFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC y N° 35-2016-LAM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, recomienda la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico y de declaratoria del Sitio Arqueológico Molloqosi, de acuerdo con el plano perimétrico código DA-0117-DDCCUSCO-2016, con un área de 351296.88 m² (35.1296 ha.) y perímetro 2906.85 m, ubicado en el distrito Pichigua, provincia Espinar, departamento Cusco; y que se disponga su inscripción en los registros públicos mediante la independización de la partida N° 11004390 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Espinar y su condición cultural;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Molloqosi, ubicado en el distrito Pichigua, provincia Espinar, departamento Cusco, de acuerdo a los datos que se consignan en el siguiente cuadro:

Departamento	Cusco		
Provincia	Espinar		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 19	
		UTM Este (X)	UTM Norte (Y)
Molloqosi	Pichigua	0237247.1670	8382188.2150



Artículo 2. Aprobar el expediente de declaratoria (Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos prehispánicos, Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y Ficha de Registro Fotográfico) y el expediente técnico (memoria descriptiva, ficha técnica y plano) del Sitio Arqueológico “Molloqosi”, según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área(m ²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Molloqosi	DA-0117-DDCCUSCO-2016	351296.88	35.1296	2906.85

Artículo 3. Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la independización del área arqueológica del Expediente Técnico aprobado en el artículo 2º de la presente Resolución, respecto a la Partida Nº 11004390 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Espinar y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), así como inscribir su condición cultural sobre la partida generada de dicha independización.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 5. Remitir copia certificada de la presente resolución, así como los anexos, a los representantes de la Comunidad Campesina Moro Alcasana; a la Municipalidad Distrital de Pichigua, a la Municipalidad Provincial de Espinar, a la Dirección Regional de Agricultura- Cusco, a COFOPRI, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Cusco, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para efectos que sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 6. Anexar a la presente resolución el Informe Nº 015-2016-GTS-CCSFFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos prehispánicos, Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y Ficha de Registro Fotográfico, Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico con código DA-0117-DDCCUSCO-2016, del Sitio Arqueológico Molloqosi, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese